



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15 15 18

REF.: MODIFICA CAPACIDAD AUTORIZADA A
JARDIN INFANTIL PARTICULAR
EMPADRONAMIENTO QUE INDICA.

TALCA, 07 JUL. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución Nº 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 06 de Mayo de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 06 de Mayo de 2010 , ambos de la Fiscalizadora doña Verónica Acevedo Ponce e Informe de Revisión de Planimetría del Arquitecto don Cristian Carreño Espinoza y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil denominada "SNOOPY", ubicada en calle Prieto Nº 735, de la comuna de Constitución, representada legalmente por doña Soledad Gutiérrez Vásquez, fue empadronada mediante Resolución Exenta Nº 015/624 del 26 de abril del 2005, de la Directora Regional del Maule, en la cual se autorizó una capacidad total de 22 niños y niñas, distribuidos en 9 lactantes en sala cuna menor y 13 en sala cuna mayor.

3.- Que mediante solicitud de fecha 06 de Abril de 2010 doña Soledad Gutierrez Vazques solicita rebajar la capacidad actual de la Sala Cuna de 22 lactantes a 9 lactantes.

4.- Que en informe de Revisión de Planimetría, el arquitecto don Crisitán Carreño Espinoza expone lo siguiente:

- Los M2 de la Sala de Actividades es de 21.28 m2.
- La Sala Cuna tendrá una capacidad máxima de 9 lactantes, con acceso directo a la Sala de Mudas.

5.- Que la fiscalizadora doña Veronica Acevedo Ponce, en Pauta e Informe de Fiscalización ambos de fecha 06 de Mayo de 2010 propone rebajar la capacidad de atención del Nivel Sala Cuna de 22 lactantes a 9 lactantes y mantener la Licencia de Empadronamiento del Jardín Infantil.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la capacidad autorizada por Resolución Exenta N° 015/624 del 26 de abril del 2005, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a la Sala Cuna "SNOOPY", ubicada en calle Prieto N° 735, de la comuna de Constitución, representada legalmente por doña Soledad Gutiérrez Vásquez, autorizándosele en definitiva una capacidad total de **9 lactantes**.

2.- Forma parte integrante de la presente resolución Pauta de Fiscalización de fecha 06 de Mayo de 2010, Informe de Fiscalización de fecha 06 de Mayo de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Verónica Acevedo Ponce e Informe de Revisión de Planimetría del Arquitecto son Cristian Carreño Espinoza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carmen Gloria Herrera Madariaga
**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CGHM/EFG/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica
- Sostenedora Jardín Infantil "SNOOPY"
- Departamento Técnico
- Equipo Técnico Territorial
- OIRS Regional
- Oficina de Partes